DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 322/2018

A : **C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL.**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

DE : **ABG. PABLO LEZCANO, DIRECTOR.**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-

ABG. CARLOS ALBERTO ESPÍNOLA, Jefe
ASESORÌA JURÌDICA Y TÉCNICA – D.O.C.

REF. : **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INFORME COMPLEMENTARIO Y RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL ART. 5º DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 289/2018 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2018 – ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER PARA EQUIPOS NUEVOS DE LAS DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS – AD REFERÉNDUM – ID Nº 336.077 – CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".-**

FECHA : **23 – OCTUBRE - 2018**.-

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2018 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER PARA EQUIPOS NUEVOS DE LAS DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS" – AD REFERENDUM – CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-I.D. Nº 336.077,** por Resolución D.G.O.C. Nº 289, de fecha 26 de Abril de 2018.-

Que por **Nota DNCP/DNC Nº 9033/2018,** la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remite los reparos de la Adjudicación, informando que del análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-

Que el Comité de Evaluación conformado por el Abog. Carlos Espìnola, Abog. Jorge Estigarribia, Abog. Laura Borbón y Walter Daniel Jara, han emitido el **INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO,** de fecha 10 de Agosto de 2018, en la cual señalan que atento a los reparos realizados por la DNCP, el comité *"...conforme a la verificación de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, Punto 5, del Informe de Evaluación* ***(VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES),*** *especificamente el punto donde dice:* ***"Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la Ley Nº 4558/11, y el Decreto Nº 9649/12, que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia",*** *esta comisión ACLARA que dicho documento NO APLICA, considerando lo señalado en el Punto 8 del mismo informe – CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se señala que los productos ofertados son de procedencia extranjera, por lo cual no se aplica el Margen de Preferencia.* ***ES NUESTRO INFORME".-***

Que, por otra parte es pertinente considerar que son necesarias las adecuaciones y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios.-

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORÍA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURIDICA - DGOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Que, en ese sentido la **Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionadas con las mismas.-

Que, por **Resolución S.G. Nº 504 de fecha 23 de agosto de 2018,** "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su **Art. 7º.** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete. Asimismo, el mismo acto administrativo, en su **Art. 9** autoriza al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la resolución de adjudicación del llamado.-

Que por Nota D.G.T.I.C. Nº 157, de fecha 03 de octubre de 2018, el Ing. Emidal González Aguilera, Director General de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, dirigida al C. P. Alcides Velazquez, Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta que la D.G.T.I.C., se ratifica y solicita la adjudicación de los insumos requeridos en la LCO Nº 16/2018, teniendo en cuenta que son necesarios para seguir brindando servicios a todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que solicita que se continuen los trámites administrativos pertinentes para la suscripción del Contrato del presente llamado.-

Que, al respecto y considerando lo expresado es pertinente que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que Apruebe el Informe de Evaluación Complementario y Rectifique el **Art. 5º,** de la **RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 289/2018,** en la cual se estipula las autoridades designadas para la suscripción del contrato correspondiente a la Adjudicación del referido llamado, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 9º,** de la **Resolución S.G. Nº 504 de fecha 23 de agosto de 2018.-**

Que, en base a lo manifestado y obrante en el expediente esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos para la continuidad de los trámites administrativos referentes al proceso de Adjudicación, y en consecuencia, que el Director General de Administración y Finanzas, suscriba el proyecto de resolución adjunto al presente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DGOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS